



|                  |                              |                |
|------------------|------------------------------|----------------|
| Expediente:      | 056900333042 056900333247    |                |
| Radicado:        | AU-04482-2022                |                |
| Sede:            | REGIONAL PORCE NUS           |                |
| Dependencia:     | DIRECCIÓN REGIONAL PORCE NUS |                |
| Tipo Documental: | AUTOS                        |                |
| Fecha:           | 22/11/2022                   | Hora: 11:14:48 |
| Folios:          | 1                            |                |



AUTO No.

POR MEDIO DEL CUAL SE CORRIGE UN AUTO DE ARCHIVO

La Directora Regional Porce Nus de LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LAS CUENCAS DE LOS RÍOS NEGRO-NARE “CORNARE”, en uso de sus atribuciones legales y delegatarias, y

CONSIDERANDO

Que mediante Auto N° AU-04197-2022 del 27 de octubre del 2022, notificado por aviso el día 31 de octubre del 2022, se **ORDENA el ARCHIVO DEFINITIVO** de las diligencias contenidas dentro de los expedientes No **056900333042** y **056900333347**, toda vez que se evidencia el cumplimiento de las obligaciones formuladas por la Corporación.

Que en el considerando del auto precitado, se evidencia la intención del despacho de archivar los asuntos contenidos en el expediente N° 056900333247 y no el Expediente No. 056900333347, como se dispone.

FUNDAMENTOS JURIDICOS

Que la Constitución Política de Colombia, en su Artículo 79 establece: “*Todas las personas tienen derecho a gozar de un Ambiente sano*” y en el artículo 80, consagra que “*El Estado planificará el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, para garantizar su desarrollo sostenible, su conservación, restauración o sustitución, además, deberá prevenir y controlar los factores de deterioro ambiental, imponer las sanciones legales y exigir la reparación de los daños causados*”.

Que el Código de Recursos Naturales Renovables y de Protección al Medio Ambiente Decreto - Ley 2811 de 1974, consagra en su Artículo 1°: “*El Ambiente es patrimonio común. El Estado y los particulares deben participar en su preservación y manejo, que son de utilidad pública e interés social*”.

Que de conformidad con lo establecido en la Ley 1437 de 2011; Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo; la Administración tiene la Obligación de corregir los Actos Administrativos expedidos; que reporten errores; en cualquier momento así;

Artículo 41. Corrección de irregularidades en la actuación administrativa. La autoridad, en cualquier momento anterior a la expedición del acto, de oficio o a petición de parte, corregirá las irregularidades que se hayan presentado en la actuación administrativa para ajustarla a derecho, y adoptará las medidas necesarias para concluirla.

Artículo 45. Corrección de errores formales. En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto. Realizada la corrección, esta deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados, según corresponda.

Que en mérito de lo expuesto se,



SC 1544-1



SA 159-1



Cornare



@cornare



cornare



Cornare

## DISPONE

**ARTICULO PRIMERO: CORREGIR** el Auto N° AU-04197-2022 del 27 de octubre del 2022, en su artículo primero, para que en adelante quede así.

**ARTICULO PRIMERO: ORDENAR** el **ARCHIVO** definitivo de las diligencias contenidas dentro de los expedientes N° **056900333042** y **056900333247**, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente acto administrativo.

**Parágrafo:** En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto. Realizada la corrección, esta deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados, según corresponda.

**ARTICULO SEGUNDO: NOTIFICAR** el presente acto al señor **ELISÍMACO ACEVEDO** (sin más datos).

**ARTICULO TERCERO: PUBLICAR** en el boletín oficial de la Corporación, a través de la página web, lo resuelto en este Acto Administrativo.

## PÚBLIQUESE Y CÚMPLASE



**JULIA AYDEE OCAMPO RENDON**  
Directora regional Porce Nus  
**CORNARE**

**Expediente:** 056900333042 / 056900333247

Proyectó Abogada Paola Andrea Gómez

Técnico: Lina María Cardona

Fecha: 21/11/2022